



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

PROMOCIÓN Y DESARROLLO, COMERCIO Y TURISMO

Bases para la subvención para la modernización del pequeño y mediano comercio para el año 2013

Artículo 1.º – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento de concesión de estas ayudas a fondo perdido, cuyo objetivo es incrementar la competitividad del comercio arandino mediante la renovación de la imagen de los establecimientos adaptándoles a las tendencias del mercado y modernizar la gestión, haciéndoles más atractivos a los consumidores y mejorando así su rentabilidad consiguiendo crear establecimientos sostenibles social y económicamente. Instrumentalizada en dos líneas de actuación:

Línea 1. – Renovación de la imagen del establecimiento comercial.

Cuyo objeto es la realización de proyectos de renovación, incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales y la adquisición de equipamientos innovadores que impliquen la efectiva modernización de su actividad comercial

Línea 2. – Incorporación de las nuevas tecnologías e innovación en el proceso de venta.

Cuyo objetivo es la incorporación de aplicaciones informáticas dedicadas a la mejora de la gestión comercial así como el fomento de la promoción y comercialización de sus productos a través de soportes web.

Artículo 2.º – Beneficiarios.

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes que estén legalmente constituidas que realicen su actividad en establecimientos comerciales ubicados en el término municipal de Aranda de Duero y con inicio de actividad anterior al 1 de octubre de 2012, respetando la antigüedad en aquellos locales comerciales donde se subroguen a la actividad que estuviera en funcionamiento en el local anteriormente, fomentando el relevo generacional en el comercio tradicional.

Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos con carácter general:

– Que sean establecimientos comerciales minoristas con una superficie no superior a 150 m² de superficie comercial destinada a exposición y venta al público (quedando excluidas del cómputo las superficies de oficinas, aseos, talleres...) y su epígrafe esté entre los relacionados en el Anexo IV de la presente convocatoria.

– Realicen su actividad en áreas comerciales o centros comerciales abiertos, en galerías comerciales y/o en zonas con emergente movimiento comercial.



– Que hayan realizado las acciones descritas de la Línea 1 y Línea 2 de la presente subvención entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de octubre de 2013.

– En caso de desarrollarse en el mismo establecimiento varias actividades, únicamente se considerarán subvencionables aquellas directamente vinculadas a la actividad comercial apoyable.

– Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto el solicitante como los socios en caso de sociedades mercantiles.

– Quedan excluidos los establecimientos comerciales ubicados en polígonos industriales.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.º – *Presupuesto.*

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2013 es de 30.000 euros.

Artículo 4.º – *Destino de las ayudas: características generales y particulares.*

– Se consideran subvencionables las inversiones y gastos que cumplan los siguientes requisitos con carácter general.

– Aquellos que cumplan con los requisitos particulares de cada línea de actuación.

– Aquellos que sin ningún género de duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionadas y que se hayan pagado mediante cheque, transferencia o recibo domiciliado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

– No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros IVA excluido.

– El IVA no es un gasto subvencionable en ningún caso.

– No podrán ser subvencionables cuando el vendedor de los activos o el prestador de los servicios fuera el adquirente o se diera el caso análogo para derivarse en auto-facturación.

Línea 1. – Apoyo a la renovación de la imagen del establecimiento comercial.

Inversiones subvencionables. –

Las inversiones objeto de esta línea deberán corresponderse con los proyectos de renovación incluyendo la realización de obras o reformas sustanciales, adquisición de equipamientos innovadores que impliquen la efectiva modernización de la actividad comercial.

Las inversiones subvencionables deberán ir dirigidas a:

– Obra civil e instalaciones de cualquier tipo: Técnicas, fontanería, electricidad tanto internos como externos al local para su adecuación física.



– Actuaciones destinadas a la incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen del establecimiento, consistentes en:

a) Elaboración e implantación de proyectos de diseño de interiorismo y escaparatismo.

b) Incorporación del diseño en elementos de identidad gráfica y packaging todo ello en material reciclable (envases, embalajes y bolsas).

– Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local. Sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras e instalaciones correspondiente.

– Adecuación física del establecimiento destinado a la mejora de la accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas. Sólo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras e instalaciones correspondiente.

– Actuaciones dirigidas al ahorro energético y sostenibilidad ambiental (sustitución de luminarias e instalaciones eléctricas a bajo consumo, instalación o sustitución de aparatos de climatización a tipo energético A, estufas ecológicas, bolsas reutilizables o biodegradables...).

– Rótulos, toldos y marquesinas comerciales.

– Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. Siempre que suponga una mejora o innovación tecnológica y organizativa en el establecimiento y en la cadena de valor del mismo.

– Actuaciones destinadas a garantizar la seguridad en la pequeña y mediana empresa comercial, pudiendo comprenderse cualquiera de las siguientes:

a) Adquisición e instalación de barreras antihurto.

b) Adquisición e instalación de sistema de control de accesos.

c) Adquisición e instalación de sistemas de videovigilancia y televigilancia.

d) Adquisición e instalación de otros sistemas destinados a garantizar la seguridad en el establecimiento como puerta de seguridad, bolardos antialunizaje u otros.

Quedan excluidos:

– Permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales, así como cualquier otro tributo o impuesto.

– Equipos informáticos tanto fijos como portátiles así como dispositivos tipo tablets, balanzas electrónicas o similares y complementos a los mismos.

– Adquisición de bienes usados.

– Muebles o artículos de exposición y prueba susceptibles de una posterior venta al público.



– Importes pagados por la adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos o conceptos similares.

– Reparaciones que no impliquen una mejora sustancial y renovación de la imagen del establecimiento.(Parciales de pintura, alicatados, cambios de carpintería...).

– Instalaciones expositivas de carácter temporal.

– Equipamiento para actividades que nada tiene que ver con la actividad comercial, siendo esta una subsidiaria dentro de la principal. (Cabinas de masaje, peluquerías, hornos de pan congelado...).

– Quedan excluidos con carácter general las obras en viviendas, los vehículos, la adquisición de terrenos, locales y naves o el precio de alquiler de los mismos, así como el material fungible para la fabricación, presentación o venta del producto.

– La adquisición de activos mediante financiación por leasing no será subvencionable.

En todo caso la inversión subvencionable deberá superar los 4.000 euros IVA excluido.

Línea 2. – Apoyo a la incorporación de nuevas tecnologías e innovación.

Inversiones subvencionables. –

Son actuaciones subvencionables la adquisición de aplicaciones informáticas de gestión así como la creación e implantación de páginas web dedicadas a la promoción y comercio electrónico (e-commerce)

Conceptos incluidos:

A) Aplicaciones y programas comerciales destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.

El software sujeto a licencia irá acompañado del certificado original de ésta, y deberá tener menos de dos años de antigüedad. En caso de instalar software libre, el suministrador de éstos extenderá una declaración responsable descriptiva del mismo, así como de cumplir el anterior requisito de antigüedad.

B) Los gastos de desarrollo e implantación de una página Web entre cuyos contenidos aparezcan características del municipio y siempre que se ajuste a las especificaciones que se señalan a continuación:

B.1) Gastos de desarrollo: Serán subvencionables los gastos de desarrollo de páginas Web dinámicas con servicios de valor añadido destinadas al comercio electrónico que reúnan las siguientes características mínimas:

– Disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante de la subvención. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras personas.

– Incorporar el logotipo de la marca de Aranda de Duero, linkeado a la web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



– Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición. La legislación vigente se puede consultar en la página Web <http://www.agpd.es>

– Cumplir con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico. Se pueden consultar los términos de esta legislación en <http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/lssi>

– Incorporar, al menos, los siguientes contenidos y funcionalidades:

- Presentación del negocio

- Información detallada de localización y contacto.

- Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.

- Información de los productos y/o servicios que se ofertan.

– Incorporar servicios de comercio electrónico, que deberán contemplar como mínimo:

- Buscador de productos.

- Recogida de pedidos, a través de sistema de «carrito de la compra».

- Sistema de pago vinculado al proceso de compra.

- Sistema para la publicación de las ofertas, destacados y novedades en secciones o espacios destacados en la página principal del sitio web.

- Sección privada de gestión de estados de pedido e histórico de los mismos.

- Poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del solicitante.

– Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades siguientes:

- Presentación del negocio.

- Información detallada de localización y contacto.

- Información de los productos/servicios que oferta la empresa.

- Catálogo de productos: nombre del producto, clasificación (categoría, sección, etc. a la que pertenece), características, fotografía del producto, precio, ofertas y cualquier otra información relevante del producto, condiciones generales de la contratación, descripción de los pasos para realizar el proceso de compra

– Cumplimiento de los criterios de accesibilidad web: Para ser subvencionable, la página web deberá obligatoriamente cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad «A» conforme se definen en las Pautas de Accesibilidad para Contenidos Web del WAI-W3C (pueden consultarse en la página Web <http://www.w3c.es/estandares/>).



Las características mínimas señaladas se entienden sin perjuicio de que éstas puedan incorporar funcionalidades adicionales que igualmente podrán ser objeto de subvención.

B.2) Gastos de implantación: Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos siguientes

- Alta del dominio.
- Alta y contrato de alojamiento del primer año.
- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

Estos gastos sólo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web.

Gasto mínimo por estos conceptos será superior a 650€ IVA excluido.

Quedan excluidos:

a) Software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como el tratamiento de imágenes, revelado e impresión de fotografías, tratamiento de imagen y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.

b) Instalación e implementación del software adquirido.

c) Cursos de formación del software y de la aplicación que se cree.

Artículo 5.º – *Cuantía.*

1. – Cada beneficiario sólo podrá obtener ayuda para un único proyecto en cada una de las líneas.

2. – Cuantía máxima de la subvención será el 50% del valor de los conceptos subvencionables hasta un máximo para la línea 1 de 2.000 euros y para la línea 2 de 500 euros.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6.º – *Plazos, presentación de solicitudes y documentación.*

1. – El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos las presentes bases y finalizará el 2 de diciembre de 2013.

2. – Se podrá presentar una solicitud por local comercial y por línea de ayuda.

3. – La solicitud Anexo I se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, acompañada del resto de anexos y documentación previamente compulsada y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.



4. – Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación –original o copia compulsada– de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

– Documento acreditativo de identidad, así como en su caso, el Código de Identificación Fiscal de la sociedad.

– Documento acreditativo del domicilio fiscal de la empresa y centro de trabajo.

– Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.

– Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.

– Licencia de apertura y/o régimen de comunicación

– Certificado de Vida Laboral del solicitante, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

– Certificado de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.

– Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los epígrafes de IAE, esta documentación debe referirse a los establecimientos en los que va a llevar a cabo la acción subvencionable.

– Certificado del número de cuenta debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera.

– Relación de la documentación acreditativa de las inversiones y los gastos elegibles, según art. 4 (Anexo).

Facturas originales y efectivamente pagadas mediante cheque o transferencia, adjuntando el comprobante de pago compulsado para cada factura. Las facturas se devolverán una vez hayan sido diligenciadas.

Aquellas facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe efectivamente pagado.

Las facturas deberán describir claramente el producto vendido o servicio prestado.

Para las facturas de mobiliario deberán aparecer las especificaciones técnicas que supongan la innovación tecnológica.

– Memoria o en caso de ser necesario el proyecto técnico o dirección de obra visado por el Colegio Oficial correspondiente.

– Licencia de obra en caso de ser necesaria para la actuación a realizar.

– Resumen ejecutivo donde estén descritos los desarrollos de la página web tal y como se especifica en la línea 2.

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de veinte días con la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 7.º – Criterios de valoración.

1. – Las solicitudes se analizarán por riguroso orden de registro de entrada de la totalidad de la documentación exigida en el artículo 6.4.

2. – Superada la cuantía total asignada a la convocatoria de esta subvención, aún cumpliendo los requisitos, no se tramitarán las solicitudes presentadas.

Artículo 8.º – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. – El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. – Desde la concejalía de Promoción y Desarrollo procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada, así como la información y evaluación de las solicitudes reguladas por la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

A efectos de fecha de registro, se computará como tal, la fecha de la subsanación de la documentación, si hubiera sido necesaria.

3. – Todas las peticiones de subsanación y requerimiento se realizarán a través de correo electrónico.

Artículo 9.º – Liquidación y cumplimiento de obligaciones.

1. – El pago de la subvención para la modernización del pequeño y mediano comercio se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.

2. – Transcurrido un año desde la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán justificar documentalmente la continuidad de actividad comercial.

En caso de que la actividad comercial no perdure al menos el año, o no se justifique la continuidad de la misma, los beneficiarios de la subvención se verán obligados a reintegrar la totalidad de la cantidad concedida. En el caso de sociedades, los socios responderán solidariamente de esta obligación.



Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto.

3. – El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4. – Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 10.º – *Resolución de expedientes.*

1. – La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. – Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 11.º – *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán incompatibles con cualquier otra clase de subvención, ayuda o ingresos obtenidos para la misma finalidad. El beneficiario deberá comunicar a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde que le comuniquen la concesión de las subvenciones solicitadas a otras administraciones dicha resolución.

Artículo 12.º – *Medidas de garantía en favor del interés público.*

1. – El personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. – El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Artículo 13.º – *Publicación.*

1. – Las presentes Bases de Subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. – Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Concejalía de Promoción y Desarrollo, según lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. – En la página web del Ayuntamiento www.arandadeduero.es dentro de la Oficina de Desarrollo Local.

4. – Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Artículo 14.º – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15.º – *Normativa aplicable.*

1. – En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. – Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 12 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito

* * *

ANEXO IV

RELACIÓN DE EPÍGRAFES BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Para ofrecer una mayor claridad y siguiendo el principio de objetividad, a continuación se relacionan los epígrafes del Impuesto de Actividades económicas en los que deberán hallarse dados de alta los solicitantes/beneficiarios.

615.6. – Galerías de Arte.

641. – Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

642. – Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza y productos derivados de los mismos.

643. – Comercio al por menor de pescados y otros productos de pesca y de acuicultura y de caracoles.

644. – Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

645. – Comercio al por menor de vinos y bebidas de toda clase.

646.8. – Comercio al por menor de artículos para fumadores.

647.1. – Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas.

647.2. – Comercio al por menor de productos alimenticios de menos de 120 m².

647.3. – Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

651. – Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.



652. – Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

653. – Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

654.2. – Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

654.5. – Comercio al por menor de maquinaria.

656. – Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas de vestir y enseres ordinarios de uso doméstico.

657. – Comercio al por menor de instrumentos musicales en general así como accesorios.

659. – Otro comercio al por menor.

856.2. – Alquiler de películas de video.

971. – Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972. – Salones de peluquería e institutos de belleza.

973.1. – Servicios fotográficos.

975. – Servicios de enmarcación